

NOTA INFORMATIVA

SITUACIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS CDSCA ANTE LA SITUACIÓN DE CAMBIO DE CATEGORÍA MILITAR POR ASCENSO.

- a) ORDEN DEF/792/2003, de 25 de marzo, por la que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento de los Centros Deportivos y Socioculturales Militares.
 - b) Instrucción 002/15, de 3 de noviembre, del ALPER; Normas que regulan el funcionamiento de los Centros Deportivos Socio-culturales de la Armada.
 - c) Informe del Asesor Jurídico del CGA de fecha 10 de diciembre de 2008, a 30 instancias de Oficiales de la Escala a extinguir de Oficiales del Cuerpo de Especialistas de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina en situación de reserva.
 - d) Informe del Asesor Jurídico del CGA de fecha 7 de noviembre de 2011, al recurso de alzada formulado por el Alférez de Navío en reserva D. Manuel García Mas, en relación con solicitud de permanencia como usuario en el CDSCA de Suboficiales de Cartagena.
 - e) Moción 1/15 de 13 de febrero, y Moción 2/15 de 9 de abril, de los Directores Gerentes de los CDSCA de Suboficiales de San Fernando y Cartagena, respectivamente.
 - f) Informe del Asesor Jurídico del CGA, de 8 de junio de 2015, sobre la Moción 1/15.
 - g) Escrito del Secretario de la DIPER D-FN-AF-63004000-S-15-017209 de 26/06/2015.
-
- 1. Con la entrada en vigor de la ORDEN DEF de ref. a) y en aplicación de su disposición transitoria segunda, los usuarios que en dicha fecha estaban dados de alta en cada uno de los CDSCA han podido subsistir en dicha situación, con independencia de la categoría militar que tenían en dicho momento.
 - 2. La Instrucción de la ref. b), normativa de desarrollo de la ORDEN DEF citada, es la que establece tanto las Categorías de los CDSCA como las personas que pueden acceder a la condición de usuario.
 - 2.1. En cuanto a las Categorías, el Anexo I relaciona los CDSCA diferenciando entre Oficiales, Suboficiales y Marinería y Tropa, además de prever la categoría de Oficiales/Suboficiales/MPTM-Permanente para el CDSCA El Montón de Ferrol a partir del 1 de junio de 2016.
 - 2.2. El apartado 4.3.2. establece que las condiciones de usuario de un CDSCA concreto viene determinado por la "norma general" de militares profesionales, sus cónyuges y familiares hasta el primer grado de parentesco, además de la exigencias comunes por la condición de Oficial, Suboficial o MPTM.

3. La aplicación hasta la fecha de los apartados anteriores es que todo usuario que desde la entrada en vigor de la ref. a) cambia de categoría militar por ascenso, causa baja por ser el CDSCA de diferente Categoría.
4. La aplicación de este criterio no ha presentado ningún problema en los casos de promoción interna de personal en activo, pero sí en el caso de los suboficiales que ascienden a oficial tras pasar a la reserva. La instancias y recursos presentados en 2008 y 2011 respectivamente por personal afectado solicitando permanecer en los CDSCA de Suboficiales fueron desestimadas de conformidad con los informes del Asesor Jurídico de las ref. c) y d).
5. Mediante las Mociones de las ref. e) los Directores Gerentes de los CDSCA de suboficiales de San Fernando y Cartagena, proponen que todos los suboficiales usuarios que han ascendido o puedan ascender tras pasar a la situación de reserva, puedan optar a permanecer en el CDSCA de suboficiales o solicitar el alta en el correspondiente CDSCA de Oficiales. Conforme el informe del Asesor Jurídico (ref. f)), las propuestas son ajustadas a derecho y es materia discrecional que compete al ALPER.
6. Con objeto de materializar la conformidad del ALPER con las propuestas de, las Mociones, que fue trasladada mediante la ref. g), se propone lo siguiente:
 - 6.1. Modificar los apartados "4.3.2. Admisión de Usuarios" y "4.3.9. Pérdida de la condición de Usuario" de la Instrucción 02/15 de ALPER, conforme la propuesta que figura en el mensaje que se adjunta.
 - 6.2. Dar de plazo hasta el 1 de julio de 2016 para aplicación del carácter retroactivo de la propuesta.
 - 6.3. Extender la opción de escoger la continuidad o cambio de Categoría de CDSCA a aquellos que ascienden y cambian de categoría militar con carácter honorífico.

Madrid, 14 de abril de 2016

CONFORME

El Almirante Jefe de Personal

Juan Rodríguez Garat